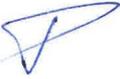


**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. No. 644-98-AC/TC
GROBER REQUENA PAITÁN
Y OTROS
JUNÍN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de julio de 1998


VISTO:


El auto de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, expedido por la Sala Mixta Descentralizada de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín, concediendo el recurso extraordinario interpuesto por don Celso Arturo Durand Panez en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo; y

ATENDIENDO A:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que el Tribunal Constitucional conoce el recurso extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones judiciales denegatorias de las Acciones de Hábeas Corpus, Amparo, Hábeas Data y Acción de Cumplimiento.



Que, en la presente Acción de Cumplimiento, la demanda ha sido interpuesta por don Grober Requena Paitán y otros, la misma que fue declarada fundada en parte en primera instancia, y confirmada en segunda y última instancia, por resolución de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Mixta Descentralizada de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme lo señala el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26435.

Que, el recurso impugnativo no ha sido interpuesto por la persona legitimada para hacerlo conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley N° 26435.

Por lo que en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y los artículos 42° y 60° de su Ley Orgánica,

RESUELVE:

Declarar **nula**, la resolución de fojas ciento sesenta, su fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, en cuanto concede el recurso extraordinario a la parte



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

demandada expedido por la Sala Descentralizada de la Merced; e **improcedente** el recurso extraordinario interpuesto, en consecuencia, ordena su devolución para que la Sala Descentralizada de la Merced de la Corte Superior de Justicia de Junín proceda con arreglo a ley, para la ejecución de la sentencia.

S.A.

ACOSTA SÁNCHEZ,

DÍAZ VALVERDE,

NUGENT,

GARCÍA MARCELO.